

nes y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su reunión de 5 de julio de 1995 y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios que se mencionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificadas.

Artículo 3.

Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación y Ciencia produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Disposición final única.

Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JUAN LERMA BLASCO

ANEXO

Doña Marianela Berriatua Fernández de Larrea y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta de Transferencias celebrada el día 5 de julio de 1995, se adoptó un Acuerdo por el que se amplían las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, en materia de educación, con el actual trasposo en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 19 la competencia de la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza.

Por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de educación.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece, según los términos de su artículo 4.4 y disposición final primera, que los títulos académicos y profesionales correspondientes son expedidos por las Administraciones educativas que se encuentren en el pleno ejercicio de sus competencias educativas, en las condiciones previstas en dicha Ley y por las normas básicas y específicas que

al efecto se dicten. Dichas normas básicas han sido establecidas mediante Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo.

Por el presente Acuerdo se procede a la ampliación de los citados servicios traspasados con los relativos a los de expedición de títulos académicos.

B) Servicios que son objeto de ampliación a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de enseñanza no universitaria y funciones correspondientes que ésta asume.

Se traspasa la función de expedición de los títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como los servicios inherentes a la misma.

El ejercicio de las funciones y servicios reseñados anteriormente se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la Constitución y en el artículo 19 del Estatuto de Autonomía para Andalucía garantizando, en todo caso, la igualdad de los españoles en el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales.

En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción.

C) Fecha de efectividad.

El presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de septiembre de 1995.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 5 de julio de 1995.—Las Secretarías de la Comisión Mixta, Marianela Berriatua Fernández de Larrea y María Soledad Mateos Marcos.

20697 REAL DECRETO 1407/1995, de 4 de agosto, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 3137/1983, de 25 de agosto, en materia de puertos.

La Constitución Española reserva al Estado en el artículo 149.1.20.^a la competencia exclusiva en materia de puertos de interés general.

Por otro lado, el artículo 13.11 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma andaluza la competencia exclusiva en puertos que no tengan la calificación legal de interés general del Estado; en los de refugio, los deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales.

La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su artículo 5, apartado 2, establece que el cambio de clasificación de un puerto se realizará por el Gobierno, mediante Real Decreto, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, y en el apartado 3 que la pérdida de la condición de interés general comportará el cambio de su titularidad a favor de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se ubique, siempre que ésta haya asumido las competencias necesarias para ostentar dicha titularidad.

Por Real Decreto 1046/1994, de 20 de mayo, se cambia la clasificación como puertos de interés general de los de Ayamonte, Punta Umbría, Bonanza y Rota.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 5 de julio de 1995 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el que se amplían los medios personales, materiales y económicos, adscritos a las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de puertos por el Real Decreto 3137/1983, de 25 de agosto, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su reunión de 5 de julio de 1995, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones y personal, que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Artículo 3.

Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo.

Disposición final única.

El presente Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JUAN LERMA BLASCO

ANEXO

Doña Marianela Berriatua Fernández de Larrea y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 5 de julio de 1995, se adoptó un Acuerdo por el que se amplían los medios personales y patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de puertos por el Real Decre-

to 3137/1983, de 25 de agosto, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara la ampliación de medios.

La Constitución en el artículo 149.1.20.^a reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de puertos de interés general.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 13.11 que corresponde a la Comunidad Autónoma andaluza la competencia exclusiva en puertos que no tengan la calificación legal de interés general del Estado; en los de refugio, los deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales.

La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante determina en su artículo 5, apartado 2, que el cambio de clasificación de un puerto se realizará por el Gobierno, mediante Real Decreto, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, y en el apartado 3 que la pérdida de la condición de interés general comportará el cambio de su titularidad a favor de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se ubique, siempre que ésta haya asumido las competencias necesarias para ostentar dicha titularidad.

Por Real Decreto 1046/1994, de 20 de mayo, se cambia la clasificación como puertos de interés general de los de Ayamonte, Punta Umbría, Bonanza y Rota.

Finalmente, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sobre la base de estas previsiones normativas, procede efectuar la ampliación de los medios personales y patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3137/1983, de 25 de agosto.

B) Puertos que integran la ampliación.

Se amplían los puertos traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto anteriormente mencionado, con el traspaso de los siguientes:

1. Ayamonte, Punta Umbría, Rota y Bonanza.
2. De la zona de servicios del Puerto de Bonanza se segrega y no se traspasa el faro y edificios anejos, los edificios para uso de los prácticos, así como una zona descubierta de 530 metros cuadrados.

C) Bienes, derechos y obligaciones correspondientes a la ampliación.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan indentificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

A partir de la efectividad de esta transferencia, la Comunidad Autónoma se subroga en los derechos y obligaciones que, con posterioridad a la misma, se deriven de los contratos de obras y suministros suscritos por el Estado.

Al momento de la efectividad de esta transferencia se traspasará a la Comunidad Autónoma la titularidad

de todos los ingresos que devenguen en lo sucesivo por la explotación de los puertos transferidos.

En relación con el presente ejercicio se liquidará la parte proporcional de los ingresos facturados y no devengados.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable e inmuebles, a las que se acompañará un plano de cada puerto, en el que se destacará la línea de ocupación del dominio público.

D) Medios personales correspondientes a la ampliación.

El personal adscrito a los servicios portuarios de los puertos que se traspasan y que aparece relacionado nominalmente en la relación número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía conservando la totalidad de sus derechos laborales, integrándose en la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

El personal funcionario se recoge en la relación número 3.

E) Valoración definitiva de las cargas financieras correspondientes a la ampliación de medios.

La financiación del servicio se realizará con cargo a los ingresos correspondientes a la prestación de servicios que a partir de la fecha de efectividad del traspaso asume al Comunidad Autónoma de Andalucía.

F) Inventario de la documentación administrativa relativa a los medios traspasados.

La entrega de la documentación y expedientes de los medios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

G) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de medios personales, materiales y económicos objeto de este Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de septiembre de 1995.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 5 de julio de 1995.—Las Secretarías de la Comisión Mixta, Marianela Berriatua Fernández de Larrea y Soledad Mateos Marcos.

RELACION NUMERO 1

Bienes y derechos

1.1 Inventario material del puerto pesquero Bonanza

Descripción	Valor neto — Pesetas
Obras de abrigo y ampliación M. Bonanza	235.167.342
Obras de abrigo y ampliación muelle de Bonanza (segunda fase)	158.397.661
Obras de abrigo y ampliación muelle de Bonanza (tercera fase)	143.164.410
Habilitación muelle pesquero de Bonanza (servicios pesqueros) (primera etapa)	40.778.657
Modernización nave de ventas de muelle pesquero de Bonanza	19.504.933
Ampliación nave de venta puerto de Bonanza	25.011.967
Adaptación lonja de pescado (Directiva 91/493/CCE)	21.452.406
Nuevos locales de exportación de puerto de Bonanza	17.406.386
Adaptación de antigua Aduana de Bonanza	21.396.784
Edificio para armadores en muelle de Bonanza	58.789.733
Nueva acometida de red eléctrica del muelle de Bonanza	3.112.357
Ampliación de la zona de servicios del muelle pesquero de Bonanza	8.079.121
Pavimentación y urbanización del muelle de Bonanza	44.580.285
Cerramiento y mejora de zona de servicios de muelle de Bonanza	2.859.723
Grúa fija en muelle pesquero de Bonanza	2.947.382
Total general	802.649.147

DENOMINACION	FECHA INCORP.	VALOR BRUTO	VALOR RESIDUAL	AMORTIZ. ACUM.	VALOR 31-12-1994
MURO DEL VACIADERO REFUERZO.	01.07.85	2.001.979		407.832	1.594.147
DARSENА PESQUERA MEJORA CALADO	31.12.59	168.079.643		33.586.392	134.493.251
DIQUE CERRAMIENTO MEJORA BARRA G	31.12.78	172.453.521		23.828.212	148.625.309
MUELLE PESQUERO GUADIANA.	31.12.53	303.205.003		303.205.003	0
MUROS DE RIBERA. ACOND.PARAMENTO	01.07.85	12.728.369		2.988.437	9.739.932
MUELLE PASAJEROS.ORDENAC. EMBARC	31.06.83	57.955.158		14.053.174	43.901.984
MUELLE PESQUERO DARSENА	31.12.74	76.678.531		24.232.271	52.446.260
PASARELA EMBARCACION AUTOMOVII.	01.03.83	8.165.829		1.902.007	6.263.822
LONJA PESQUERA. NAVE/P DEPOSITO	01.07.86	18.174.639		2.412.568	15.762.071
EDIFICIO OFICINA PRINCIPAL.OF.SERVIC	31.12.49	797.907		797.907	0
CERRAMIENTO DARSENА PESQUERA	31.12.72	5.208.444		5.208.444	0
ADOQUINADO MUELLE PESQUERO GUAD	01.05.83	13.844.974		9.099.045	4.745.929
CALZADA MURO RIBERA	31.12.36	19.419.627		12.035.381	7.384.246
CALZADA M.PASAJEROS.HAB.ZONA SERVIC	01.05.83	8.303.277		6.064.702	2.238.575
MEJORA FIRME ZONA NORTE AVDA.V.RS	01.07.85	15.220.823		9.433.141	5.787.682
CALZADA MUELLE NORTE. ENSANCHE	01.07.85	14.344.646		8.890.164	5.454.482
ANTIGUA PONTONA N.2 EMBARC.AUTOM	31.12.74	13.265.663		8.294.237	4.971.426
PONTONA N.1 PARA EMBARCADERO	01.03.84	7.156.462		2.677.726	4.478.736
NUEVA PONTONA N.2 EMBARCADERO	01.12.86	7.976.978		2.570.072	5.406.906
MOTOR EMBARCACION "RIO PIEDRAS"	31.12.79	991.239	19.825	971.414	19.825
SONDA ELECTRICA EMBARCACION	01.06.82	2.758.970	55.179	2.703.791	55.179
DEFENSAS GOMA MUELLE PESQUERO	01.07.85	4.117.927		4.117.927	0
TOTAL		932.849.609	75.004	479.479.847	453.369.762

1.3 INMOVILIZADO PUNTA UMBRIA

DENOMINACION	FECHA INCORP.	VALOR BRUTO	VALOR RESIDUAL	AMORT.ACUMUL.	VALOR 31-12-1.994
MURO RIBERA.CONTENCION RELLENO	31.12.81	10.534.867		3.001.938	7.532.929
MUELLE PESQUERO	30.04.75	306.021.427		126.560.654	179.460.773
LONJA DE SUBASTAS Y CUARTOS	31.12.75	73.883.077		12.966.818	60.916.259
LOCALES PARA ARMADORES EN M.PESQ	31.12.82	14.438.940		3.814.314	10.624.626
COLECTOR INSTALACIONES PESQUERAS	01.09.73	4.445.850		4.445.850	0
CIERRE Y ACONDICION.MUELLE PESQUE	31.12.80	64.844.395		39.861.899	24.982.496
ENSANCHE EXPLANADA M.PESQUERO	31.12.81	20.879.914		18.095.305	2.784.609
MUELLE DE PASAJEROS	01.01.54	42.243.451		42.243.451	0
CALZADAS Y SERVICIOS MUELLE	31.12.66	2.967.998		2.967.998	0
TOTAL		540.259.919		253.958.227	286.301.692

1.4 PUERTO DE ROTA

TERRENOS AFECTADOS POR LA TRANSFERENCIA

METROS	TERRENOS	ANO	V.F.	VALOR NETO
500	m2. superficie	1 982	00/00	80 000
101 700	m2. superficie	Pte. Incorporar		0
102 200				80 000

OBRAS INCORPORADAS AL INMOVILIZADO MATERIAL DE LA A.P. BAHIA DE CADIZ

CODIGO	OBRA	ANO	V.F.	VALOR NETO
25 017	Recinto para rellenos en el Puerto de Rota	1 988	29/00	33 601 366
25 018	Refuerzo del recinto para rellenos del Puerto de Rota	1 989	29/08	7 591 886
30 017	Dique vertical de 355 m.	1 941	00/00	0
30 018	Refuerzo del dique de Rota	1 979	35/00	2 405 203
30 019	Refuerzo del Dique de Rota	1 984	40/00	107 003 584
30 020	Dique Transversal en Rota	1 987	42/03	35 376 703
30 024	Prolongación dique de abrigo del Puerto de Rota	1 992	47/08	436 776 772
41 015	Muelle de 355 mts.	1 941	00/00	0
83 008	Explanada en el arranque del Dique de Rota	1 984	05/00	6 262 140
83 909	Pavimentación del nuevo camino de acceso al Puerto de Rota	1 985	05/06	4 010 548
83 910	Defensa del camino de acceso al Dique de Rota	1 985	05/06	1 933 204
92 013	Grúa fija para el Puerto pesquero de Rota	1 986	12/00	3 753 269
				638 715 675

ESTUDIOS PTE. DE INCORPORAR AL INMOV. MATERIAL ABONADO POR LA A.P. BAHIA DE CADIZ

CODIGO	OBRA	ANO	VALOR NETO
070-11-18	Estudio Geofísicos y Batimétricos en el Pto. de Rota	Pte. Incorporar	8 901 786
070-11-21	Estudios Topográficos y Batimétricos Pto. Cadiz y Rota (P.P.)	Pte. Incorporar	1 637 867
070-29-08	A.T. redacción Proyecto Inst. Náutico-deportivas y pesquera Pto. Rota	Pte. Incorporar	8 906 250
			19 445 903

INMOVILIZADO PTE. DE INCORPORAR ABONADO POR JUNTA ANDALUCIA Y AYO. ROTA

CODIGO	OBRA	ANO	VALOR NETO
070-29-09	Instalaciones Náutico-Deportivas y Pesqueras en el Puerto de Rota	Pte. Incorporar	1 583 562 391
			1 583 562 391

Junta de Andalucía	(1)
Ayuntamiento del Puerto de Rota	(1)

(1) Pte. Iliquidación prov. y pago intereses de demora.

INVERSIONES EN CURSO PENDIENTE DE MATERIALIZAR A ABONAR POR LA A.P. BAHIA DE CADIZ

CODIGO	OBRA	ANO	VALOR NETO
CA-024-94	Adecuación entorno urbano puerto pesquero-deportivo de Rota 1º fase	Pte. ejecutar	15 501 944
			15 501 944

TOTAL	2 257 305 913
-------	---------------

PUERTO DE BONANZA

CONCESION ADMINISTRATIVA	TITULAR	OTORGAMIENTO	F. VENCIM.	OBSERVACIONES
Suministro de combustible a pesqueros	CEPSA, Estaciones de Servicio, S.A.	O.M. 22-09-1983	22/09/2.008	
Instalación de una fábrica de hielo.	Armadores Reunidos de Bonanza S.A	08/05/1.981	08/05/2.001	
Agua, alcantarillado y energía eléctrica a Fábrica de hielo.	Armadores Reunidos de Bonanza S.A	20/01/1.984	08/05/2.001	
AUTORIZACION ADMINISTRATIVA				
Venta de efectos navales (Edificio Aduanas)	Rosa Selles Solera.	21/02/1.992	12/03/1.995	
Kiosco-Bar	Diego Otero Blanco		Precarlo	
Taller	Julio Guerrero de Arcos			Pte. de reubicación
Explanada para cajas de pescado	Julian Díaz Rodriguez			Pte. de reubicación

RELACION DE SALADEROS DE BONANZA

Núm.	USUARIO	T-7.5	METROS	PTAS/MES	15% IVA	TOTAL	OBSERVACIONES
3	Barcena Blanco, Antonio	256,50	48	12,312	1,847	14,159	
4	García de Velasco, Manuel	256,50	48	12,312	1,847	14,159	
5	Barcena Blanco, Antonio	256,50	48	12,312	1,847	14,159	
6	García de Velasco, Manuel	256,50	48	12,312	1,847	14,159	
7	Coop. S. Antonio Guadalq.	256,50	48	12,312	1,847	14,159	
8	Pérez Chulian, Rafael	256,50	48	12,312	1,847	14,159	
9	Coop. S. Antonio Guadalq.	256,50	48	12,312	1,847	14,159	
10	Pérez Chulian, Rafael	256,50	48	12,312	1,847	14,159	
11	Benítez Cantero, José	256,50	48	12,312	1,847	14,159	
12	Osma García, Tomás de	256,50	48	12,312	1,847	14,159	
13	Salvador Vidal Vital	256,50	48	12,312	1,847	14,159	
14	Osma García, Tomás de	256,50	48	12,312	1,847	14,159	
15	Brioso Ramirez, José	256,50	48	12,312	1,847	14,159	
16B	Chulian Sayago, Rafael	256,50	48	12,312	1,847	14,159	
17	Manuel Jimenez Ceballos	256,50	48	12,312	1,847	14,159	
18	Merino Muñoz, Luis	256,50	48	12,312	1,847	14,159	
19A	Odero Cordero, Antonio	256,50	24	6,156	923	7,079	
19B	Odero Gallego, Bienvenido	256,50	24	6,156	923	7,079	
20A	Cofradía de Pescadores	256,50	24	6,156	923	7,079	
20B	Merino Muñoz, Luis	256,50	24	6,156	923	7,079	
21	Cantero Alcon, Manuel	256,50	48	12,312	1,847	14,159	
22A	Cofradía de Pescadores	256,50	24	6,156	923	7,079	
22B	Merino Muñoz, Luis	256,50	24	6,156	923	7,079	
31	Martín Bernal, Antonio	256,50	41	10,740	1,611	12,351	
32	Martín Bernal, Antonio	256,50	44	11,417	1,713	13,130	
33	Brioso Riscart, José A.	256,50	47	12,184	1,828	14,012	
34A	Rodríguez Monje, José A.	256,50	25	6,510	977	7,487	
34B	Ruiz Berdejo, José	256,50	25	6,510	977	7,487	
35	García Archidona, Antonio	256,50	35	8,978	1,347	10,325	
36A	Silva Lagomazini, Antonio	256,50	28	7,369	1,105	8,474	
36B	Silva Lagomazini, Antonio	256,50	28	7,369	1,105	8,474	
37	Hermoso Marín, Fernando	256,50	60	15,582	2,337	17,919	
39	Rodríguez Caparro, Patricio	256,50	102	26,253	3,938	30,191	

CONCESIONES EN EL PUERTO DE AYAMONTE

Núm. Expte.	Titular	Actividad	Fecha de Otorgam.	Fecha de Caducidad	Ocupación M2/MI	Canon 1994 sin IVA	Observaciones
C-6	D. Jesús, José e Isidoro Feria Jesús. (1)		R.O. 12/1/22 O.M. 28/5/58 O.M. 15/6/60	Otorgada en precario por tiempo indefinido	1.164,14 m ²	413.270,-	Pendiente de que presente renuncia la comisión liquidadora de su suspensión de pago.
C-11	(2)				4.338,08 m ²	1.539.301,-	Concesión revocada el 30/12/93. Pendiente de trámite de nueva concesión

(1) Ocupada actualmente por Folque Feria, S.A.

(2) Ocupación provisional por Conservas Concepción Hnos Ayamonte, S.A.

Núm. Expte.	Titular	Actividad	Fecha de Otorgam.	Fecha de Caducidad	Ocupación M2/MI	Canon 1994 sin IVA	Observaciones
C-13	Pérez y Feu, S.R.C.	Solar dedicado aparcamiento	R.O.12/1/22 O.M.22/9/52				Caducada por el Consejo de Admon.del P.A. H. de 10/3/88. Se sigue procedimiento Judicial sin resolución hasta la fecha, ante Sala Contencioso Amtvo.del T.S. J.A.
C-21	Cepsa, Estaciones de Servicios.	Suministro a buques.	24-4-88	20-5-2006	381,75 m2 187,00 ml	270.561,-	
C-23	Manuel Amorós e Hijos, S.A.	Salazones y congelados.	29-12-88	9-3-2007	2.055,80 m2	496.373,-	
C-24	Cía.Sevillana Electricidad, S.A.	Línea eléctrica	4-3-93	4-3-2008	66 m.	33.222,-	
C-28	Mancomunidad de Aguas Costa Huelva	Colectores y desagües	15-12-94	15-12-2024			
	Cefalmar, S.L.	Explotación de la Lonje.	2-12-88			2.096.060,-	

CONCESIONES EN EL PUERTO DE PUNTA UMBRIA

Núm. Expte.	Titular	Actividad	Fecha de Otorgam.	Fecha de Caducidad	Ocupación M2/MI	Canon 1994 sin IVA	Observaciones
C-373	Herederos de D.Leonardo Vilaplana.	Bar-Cafetería	O.M. 23-1-84		75,97 m2	125.584,-	Otorgada en precarlo por tiempo indefinido
C-903	D.Antonio y D.Salvador Toscano Hernández	Bar-Cafetería	Orden del Puerto Autónomo 18/6/91	18/6/96	414,- m2	133.493,-	
C-860	Cepsa, Estaciones de Servicios	Suministro de combustible a buques.	Orden del Puerto Autónomo 18/10/79	31/10/99	608,22 m2 156,00 ml	109.352,-	
C-837	Cofradía de Pescadores Sto.Cristo del Mar.	Fábrica de hlelo.	Orden del Puerto Autónomo 25/11/77		609,- m2		En trámite de caducidad.
	Cofradía de Pescadores.	Lonja Subasta de Pescados.	Orden del Puerto Autónomo 5/9/74			330.435,-	

AUTORIZACIONES EN EL PUERTO DE AYAMONTE

Núm. Expte.	Titular	Actividad	Fecha de Otorgam.	Fecha de Caducidad	Ocupación M2/Ml	Canon 1994 sin IVA	Observaciones
C-25	Cefalmar, S.L.	Efectos navales.	15-7-93	15-7-96	79,- m2	255.960,-	
C-26	Cefalmar, S.L.	Fábrica de hielo desmontable.	1-8-94	1-8-97	65,99 m2.	102.846,-	
C-27	Club Náutico de Ayamonte.	Rampa de varada y otros servicios.	15-12-94	15-12-97			sin canon.
C-29	Bar Bingo, S.A.	Aparcamiento	29-12-94	29-12-97	666,-m2	620.837,-	

OTORGADA EN 1995

C-30	Club Náutico de Ayamonte	Caseta desmontable	23-2-95	23-2-98	144,- m2	46.656,-	
------	--------------------------	--------------------	---------	---------	----------	----------	--

CONCESIONES EN EL PUERTO DE PUNTA UMBRIA

Núm. Expte.	Titular	Actividad	Fecha de Otorgam.	Fecha de Caducidad	Ocupación M2/Ml	Canon 1994 sin IVA	Observaciones
C-373	Herederos de D. Leonardo Vilaplana.	Bar-Cafetería	O.M. 23-1-64	-	75,97 m2	125.584,-	Otorgada en precarlo por tiempo indefinido
C-903	D. Antonio y D. Salvador Toscano Hernández	Bar-Cafetería	Orden del Puerto Autónomo 18/6/91	18/6/96	414,- m2	133.493,-	
C-860	Cepsa, Estaciones de Servicios	Suministro de combustible a buques.	Orden del Puerto Autónomo 18/10/79	31/10/99	608,22 m2 156,00 ml	109.352,-	
C-837	Cofradía de Pescadores Sto. Cristo del Mar.	Fábrica de hielo.	Orden del Puerto Autónomo 25/11/77		609,- m2		En trámite de caducidad.
	Cofradía de Pescadores.	Lonja Subasta de Pescados.	Orden del Puerto Autónomo 5/9/74			330.435,-	

Concesiones en el puerto de Rota

Concesión de estación de servicio de combustible.
Concesión entorno urbanización del puerto deportivo (segunda fase).

RELACION NUMERO 1.6

Se traspasan igualmente a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones inherentes a las funciones asumidas y que correspondan específicamente a las instalaciones y servicios de los puertos traspasados. La formalización del traspaso, en que quedarán debidamente identificados, tendrá lugar mediante la firma de actas de entrega y recepción previstas en el acuerdo.

RELACION NUMERO 2*Relación del personal con destino en el puerto de Bonanza a transferir a la Junta de Andalucía*

Nombre	Categoría	Fecha de nacimiento
Antonia Rodríguez Fernández.	Telefonista.	25-1-1970
Federico Romero Romero.	Celador Guardamuelles.	28-10-1962
José Domínguez García.	Celador Guardamuelles.	19-2-1945
Joaquín González Buzón.	Celador Guardamuelles.	20-3-1943
Federico Romero Fernández.	Celador Guardamuelles.	22-2-1932
Joaquín Sosa Pipió.	Peón.	2-12-1940

Relación de personal de los puertos de Punta Umbría y Ayamonte

Nombre	Categoría	Destino	Procedencia
Rafael Plácido Alfonso Santos.	Subjefe de Negociado.	Ayamonte.	C.A.G.P.
José Antonio Cayuela de los Angeles.	Peón Especialista.	Ayamonte.	A.P.H.
Juan Esteban González López.	Celador Guardamuelles.	Ayamonte.	C.A.G.P.
Juan González Llorés.	Marinero Especialista.	Ayamonte.	C.A.G.P.
Juan Antonio Pérez Carballo.	Celador Guardamuelles.	Ayamonte.	C.A.G.P.
Cecilio Rodríguez Vizcaya.	Jefe de Equipo.	Ayamonte.	C.A.G.P.
Juan Vázquez Rojas.	Maquinista de Grúas.	Ayamonte.	C.A.G.P.
Antonio Cantó López.	Patrón Dragador.	P. Umbría.	C.A.G.P.
José Manuel Gallardo Galera.	Celador Guardamuelle.	P. Umbría.	P.A.H.

RELACION NUMERO 3

Nombre y apellidos	Número de Registro de Personal	Grupo/Cuerpo	Retribuciones
Margarita Rubio Vicente.	3045685046-A1000	A	*

* La valoración correspondiente estaba incluida en el Real Decreto 3137/1983, de 15 de agosto, en materia de puertos.

20698 REAL DECRETO 1408/1995, de 4 de agosto, sobre ampliación de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de juventud (TIVE).

El artículo 148.1, apartados 18.^a y 19.^a, de la Constitución Española, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción del turismo en su ámbito territorial, y de la adecuada utilización del ocio. En el artículo 149.1.3.^a se reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de relaciones internacionales.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en el artículo 13.17 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma andaluza en materia de promoción y ordenación del turismo, y en el apartado 30, la competencia exclusiva en materia de promoción de actividades y servicios para la juventud.

Por Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, se traspasaron a dicha Comunidad Autónoma funciones y servicios en materia de juventud. Sin embargo no se traspasaron en aquella fecha los servicios y medios precisos para llevar a cabo las tareas propias de la unidad existente en Andalucía de la Oficina Nacional de Turismo e Intercambio de Jóvenes y Estudiantes (TIVE), toda vez que no se concretó entonces el mecanismo adecuado para que la Comunidad Autónoma de Andalucía desempeñase los cometidos que le son propios a la citada Oficina Nacional.

Alcanzado ahora acuerdo al respecto, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía ha procedido a concretar los correspondientes medios de todo orden, que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 5 de julio de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el que se amplía el traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de juventud (TIVE), adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 5 de julio de 1995 y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones, personal